



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **AFS INTERCULTURA MÉXICO A.C.** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AFS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LOURDES EMPERATRIZ DE JESÚS ÁLVAREZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "AFS":

- 1.1. Que es una Organización Internacional, voluntaria no gubernamental y sin ánimo de lucro, que provee oportunidades de aprendizaje intercultural para ayudar a las personas en el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y comprensión necesaria para la creación de un mundo más justo y pacífico.
- 1.2. Que empieza a funcionar en México en el año de 1976, con la denominación de intercambios culturales AFS de México, A.C. y posteriormente se instaló en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la oficina de AFS Programas Interculturales que representa al organismo internacional con sede en Nueva York, funcionando hasta ese entonces como oficina dependiente de la sede en Estados Unidos de América, en 1993 se firma el acta constitutiva como AFS Intercultura México A.C.
- 1.3. Que se funda con el objeto de preservar la paz entre las naciones a través de intercambios estudiantiles que promuevan un entendimiento entre culturas.
- 1.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente convenio, en José Martí número 186 Bis, Colonia Escandón, código postal 11 800, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL CECyTEO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2°, fracción I, y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. El Licenciado Paulo José Luis Tapia Palacios, es Director General del CECyTEO y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción I; 4°, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.3. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este convenio el ubicado en calle de Dalías número 321, colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Para contribuir al mejoramiento del nivel académico y del acercamiento entre ambas instituciones y favorecer la cooperación y educación a nivel internacional, es de fundamental importancia que se formalicen relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- B. Este convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, por lo que el convenio solo contribuye a una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.
- C. Estas instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación de fomento educativo estableciendo para ello instrumentos adecuados y por ello están de acuerdo en suscribir lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en promover el intercambio de estudiantes del nivel medio superior proporcionándoles la posibilidad de cursar un semestre o un año académico en un contexto cultural diferente como forma de contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

En ese tenor, "EL CECYTEO" como escuela anfitriona, se compromete aceptar a estudiantes extranjeros de intercambio, canalizados por conducto de "AFS" durante el periodo de duración del programa de intercambio. La presencia de un participante extranjero puede llegar a ser un excelente estímulo cultural para la comunidad escolar, despertando una conciencia más internacional de los problemas que afectan a la humanidad.

SEGUNDA. Las partes convienen que el propósito del intercambio es ampliar la concepción y conocimiento de los estudiantes involucrados respecto de culturas



diversas a la suya, como un mecanismo para fortalecer la tolerancia y ampliar su concepción del mundo, así como su capacidad de adaptación

TERCERA. Las y los alumnos extranjeros estarán exentos del pago de la colegiatura durante su estancia en “EL CECyTEO”, teniendo derecho a asistir a clases y participar en actividades complementarias y cumpliendo los reglamentos académicos y generales del alumnado, los jóvenes extranjeros podrán coadyuvar con el personal docente en clases de inglés o de su idioma natal, también tendrán la responsabilidad de difundir su cultura a través de exposiciones, videos, periódicos murales, etc., al finalizar el periodo académico al que asistieren los participantes, no recibirán certificado oficial de estudio alguno de parte de “EL CECyTEO”, únicamente una constancia de participación, constancia que debe contener los siguiente: lista de materias cursadas, calificaciones obtenidas, número de horas clase cursadas y conducta observada.

CUARTA. Las y los estudiantes asignados a los planteles de “EL CECyTEO” podrán participar en los talleres y clubes de formación estudiantil siempre y cuando se comprometan a participar activamente en ellos, también, podrán hacer uso de todas las instalaciones de plantel como es la biblioteca y áreas deportivas en estricto apego a los Reglamentos de los mismos. Todo esto ayudará a enriquecer el conocimiento del alumnado mexicano y fomentará la interacción entre las culturas. Si hubiere algún costo por esta participación será eximido el pago, pero si no fuere posible el participante se hará cargo de cubrir el o los costos respectivos.

QUINTA. “AFS” proporcionará a “EL CECyTEO” la oportunidad de participar en los **Programas de Becas** auspiciados por la misma Organización “AFS” y les enviará oportunamente las convocatorias correspondientes y en los cuales podrán inscribirse los participantes estudiantes de “EL CECyTEO” que cumplan con los requisitos; de igual manera “AFS” proporcionará a los docentes de “EL CECyTEO” la oportunidad de aplicar a la convocatoria de becas del programa “**EDUCADORES CON CAUSA**”, enviándole a “EL CECyTEO” oportunamente las convocatorias correspondientes y donde podrán inscribirse las y los docentes que cumplan los requisitos.



Asimismo, “AFS” proporcionará a “EL CECyTEO” talleres sobre Sensibilidad Intercultural y Ciudadanía Global, así como programas de intercambio virtuales de manera gratuita para estudiantes y docentes.

SEXTA. “AFS” se compromete a salvaguardar el buen nombre e imagen de “EL CECyTEO” asegurándose que las y los estudiantes que “AFS” represente tengan un buen y sano comportamiento dentro y fuera del campus.

SÉPTIMA. “AFS” garantiza que las y los estudiantes cuenten con seguro de Gastos Médicos Mayores y que se responsabiliza de la salud y bienestar y de todos los gastos que pudieren derivar de un accidente a cualquiera de sus estudiantes. Por consiguiente, toda la responsabilidad legal de la estancia de estudiantes extranjeros en nuestro país recaerá siempre en “AFS”, ya que es el representante legal de sus participantes.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma teniendo una duración DE UN AÑO y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales. Las partes convienen como tiempo previo para la cancelación de un evento un límite de 15 días previo al inicio del mismo sin perjuicio de las partes. Las modificaciones sólo podrán realizarse de común acuerdo y por escrito, agregándose el documento respectivo al presente convenio como anexo y formando parte del mismo.

NOVENA. Será causal de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes o por ambas y por lo tanto el convenio quedará rescindido de plano y sin necesidad de recurrir al Órgano Jurisdiccional, sino únicamente notificando a la otra parte la rescisión.

DÉCIMA. Establecen las partes que en el supuesto de presentarse alguna controversia sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente convenio será resuelto de común acuerdo.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del alcance de su contenido, lo firman por duplicado en esta Ciudad de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

POR "AFS"



**LIC. LOURDES EMPERATRÍZ DE
JESÚS ÁLVAREZ LEÓN
DIRECTORA GENERAL**



**MTRA. ROMA BETSY CRUZ LARA
COORDINADORA DE AFS OAXACA**

POR "EL CECyTEO"



**LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA
PALACIOS
DIRECTOR GENERAL**



**M. Ed. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NIÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO**

Nota: Esta hoja corresponde al convenio de colaboración firmado entre AFS Intercultura México A.C. y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil diecinueve en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----